

## **NOVEDADES FISCALES A PARTIR DEL EJERCICIO 2023.**

***Ley 28/2022, de 21 de diciembre de 2022, de fomento al ecosistema de empresas emergentes -Ley de Startups- ([BOE 22 de diciembre de 2022](#)).***

1 – Tributación de las empresas emergentes en el Impuesto sobre Sociedades:

- a) Tipo de gravamen del 15% durante el primer periodo impositivo en que la base imponible sea positiva y los tres siguientes, siempre que se mantenga la condición de empresa emergente.
- b) Aplazamiento de deudas con dispensa de garantías en los dos primeros ejercicios en los que la base imponible sea positiva, siempre que se esté al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y la autoliquidación se presente dentro del plazo voluntario.
- c) Excepción a la obligación de realizar pagos fraccionados en los dos primeros ejercicios en los que su base imponible sea positiva, siempre que en esos ejercicios se mantenga la condición de empresa emergente.

2 – Tributación de empleados e inversores en el IRPF:

- a) Exención anual de 50.000 euros en el rendimiento del trabajo derivado de la entrega de opciones de compra sobre acciones o participaciones -Stock options- y diferimiento en la imputación del rendimiento no exento.
- b) Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación del 50% (antes 30%) con el límite de base máxima de deducción de 100.000 euros anuales (antes 60.000).
- c) Flexibilización del régimen de trabajadores desplazados a territorio español -Régimen de impatriados-.

***Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 ([BOE 23 de diciembre de 2022](#)).***

1 – Aumento de los tipos de gravamen de las rentas de capital superiores a 200.000 y 300.000 euros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (antes del 26% y ahora del 27% y 28%).

2 – Reducción del tipo impositivo en el Impuesto sobre Sociedades del 25% al 23% para las empresas (no patrimoniales) con importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros en el periodo impositivo inmediato anterior.

***Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y otras situaciones de vulnerabilidad ([BOE 27 de diciembre de 2022](#)).***

1 – Modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, sin perjuicio de que la vigencia temporal finalice el 30 de abril de 2023 si la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de marzo, publicada en abril, sea inferior al 5,5%:

- a) Rebaja del tipo del IVA del 4% al 0% (y tipo del recargo de equivalencia del 0%) aplicable a pan, harina, leche, quesos, huevos, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales.
- b) Rebaja del tipo del IVA del 10% al 5% (y tipo del recargo de equivalencia del 0,625%) para los aceites de oliva y de semillas y para las pastas alimenticias.

2 – Se prórroga hasta el 30 de junio de 2023:

- a) El tipo del 0% para las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados bienes y prestaciones de servicios necesarios para combatir los efectos del SARS-CoV-2.
- b) El tipo del 4% para las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables.

3 – Se prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023:

- a) El tipo del 5% para las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña.
- b) El tipo del 5% para las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica efectuadas a favor de los titulares de contratos de suministro de electricidad cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW, y de los titulares de contratos de suministro de electricidad que sean perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable.

***Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias ([BOE 28 de diciembre de 2022](#)).***

1 – Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas:

Tributo directo, personal y complementario del Impuesto sobre el Patrimonio que grava el patrimonio neto que supere el importe de 3.000.000 euros. Se exigirá mediante autoliquidación, la cual se deberá presentar cuando resulte cuota a ingresar.

El mínimo exento es de 700.000 euros y la escala de gravamen oscila entre 0% y 3,5%. Se podrá deducir la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio efectivamente satisfecha.

Es un impuesto temporal con una vigencia de dos años, es decir para los ejercicios 2022 y 2023. Si bien, la Ley prevé una cláusula de revisión al final de su vigencia para valorar su mantenimiento o supresión.

## 2 – Modificaciones en el Impuesto sobre Sociedades:

- a) Medidas temporales en la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal donde, para los ejercicios que se inicien en 2023, se limita temporalmente al 50% la compensación de bases imponibles negativas generadas en el propio ejercicio por empresas del grupo de consolidación.

Las bases imponibles negativas no incluidas en la base imponible del grupo fiscal se integrarán en la base imponible del mismo por partes iguales en cada uno de los diez primeros periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024.

En caso de pérdida del régimen de consolidación fiscal o de extinción del grupo fiscal, el importe de las bases imponibles negativas individuales pendientes de integración en la base imponible consolidada se integrará en el último periodo impositivo en que el grupo tribute en el régimen de consolidación fiscal.

- b) Modificaciones en la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.